



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 22 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 126-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 22 de junio de 2023, Informe N° 173-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 22 de junio de 2023, Informe Técnico N° 006-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 22 de junio de 2023, Informe N° 0635-2023-UNIFSLB-P/OPP de fecha 22 de junio de 2023, Informe N° 01180-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 19 de junio de 2023, Informe N° 042-2023-UNIFSLB-VPA/DBU de fecha 15 de junio de 2023, Oficio N° 709-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de junio de 2023, Informe N° 01133-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 13 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden de la Ley y, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, mediante Informe N°01133-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, a través del cual informa sobre el estado situacional del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 001-2023-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2023-I y 2023-II DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGION AMAZONAS;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 22 de junio de 2023.

Que, mediante Oficio N°709-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de junio del 2023 emitido por la Dirección General de Administración solicita a la Dirección de Bienestar Universitario la Elaboración de los Términos de Referencia para la contratación del Servicio del Comedor Universitario, por el periodo de 31 días y/o hasta la suscripción del Contrato del Concurso Público N° 001-2023-UNIFSLB/CS-1, a fin contar con la prestación del servicio durante el tiempo de culminación del Concurso Público;

Que, mediante Informe N°042-2023-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, a través del cual solicita la " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 31 DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA LAS SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL CP N°001-2023- UNIFSLB/CS-1 PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONOMICOS DE LA UNIFSLB DEL SEMESTRE ACADEMICO 2023 I", por encontrarse en curso el procedimiento de selección y a fin de evitar un desabastecimiento del servicio de alimentación para los estudiantes beneficiados por ser pobre o extremadamente pobres, motivo por el cual este requerimiento se basa y figura del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 100, inc. c) donde dice que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, mediante Informe N°1180-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 19 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa el estudio de mercado y solicita disponibilidad presupuestal para realizar el procedimiento de selección: " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 31 DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA LAS SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL CP N°001-2023- UNIFSLB/CS-1 PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONOMICOS DE LA UNIFSLB DEL SEMESTRE ACADEMICO 2023 I";

Que, mediante Oficio N° 721-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por Dirección General de Administración, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual solicita disponibilidad presupuestal para realizar procedimiento de selección "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 31 DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA LAS SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL CP N°001-2023-UNIFSLB/CS-1 PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONOMICOS DE LA UNIFSLB DEL SEMESTRE ACADEMICO 2023 I", según detalle:

CLASIFICADOR	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.27.11 5	RO	SERVICIO DE ALIMENTOS DE PERSONAS	S/. 225,680.00
TOTAL			S/.225,680.00

Que, mediante Informe N° 0635-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 22 junio del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido a la Dirección General de Administración a través



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 22 de junio de 2023.

del cual se emite disponibilidad presupuestal para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 31 DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA LAS SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEL CP N°001-2023- UNIFSLB/CS-1 PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONOMICOS DE LA UNIFSLB DEL SEMESTRE ACADEMICO 2023 I". Se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal y se expide a solicitud, la certificación de Crédito Presupuestario, aprobada a través de SIAF – Módulo de Autorización de la Administración Financiera, según detalle:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.27.11 5	013	RO	Servicio de alimentación de consumo humano.	S/. 226,000.00
TOTAL				S/. 226,000.00

Que, mediante Informe Técnico N°006-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 22 de junio del 2023, el jefe de abastecimiento de la UNIFSLB, informa al Director General de Administración que:

(...)

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el informe de indagación de mercado, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y habiéndose determinado que existe la necesidad de cubrir las etapas de procedimiento selección como es el **CP-SM-1-2023-UNIFSLB/CS-1**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2023-I Y 2023-II DEL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS. cabe mencionar que el procedimiento de selección se encuentra en la etapa de Adjudicación de Buena Pro , estando pendiente el consentimiento de la buena pro y la suscripción del contrato; por tal motivo se ha realizado las fechas estimadas para cubrir el desabastecimiento con un nuevo requerimiento y ante la Adjudicación DIRECTA-PROC-3-2023-UNIFSLB/OEC-1; "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 31 DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA LAS SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEL CP N°001-2023- UNIFSLB/CS-1 PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONOMICOS DE LA UNIFSLB DEL SEMESTRE ACADEMICO 2023 I", que el servicio culmina el 23 de junio del 2023, y a fin de evitar un desabastecimiento del servicio de alimentación para los estudiantes beneficiados por ser pobre o extremadamente pobres, motivo por el cual este requerimiento se basa y figura del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 100, inc. c) donde dice que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Según el Estatuto de la UNIFSLB artículo 10°, inciso e) respecto a los servicios de apoyo "Un servicio universitario de calidad de ofrecer programas de apoyo a estudiantes de menores recursos



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 22 de junio de 2023.

a través de becas, servicio médico, albergue y apoyo para alimentación", en ese sentido, el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario en el artículo 10 indica que el Comedor Universitario tiene el propósito de brindar adecuada alimentación con una diversificación de dieta alimentaria para los estudiantes vulnerables registrados en el Sistema de Focalización de Hogares y matriculados en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y otras situaciones de vulnerabilidad excepcionales sustentadas, se encuentra desabastecido para el inicio del ciclo académico 2023-I, teniendo como finalidad contribuir con el desarrollo de la educación universitaria beneficiando a estudiantes de comunidades originarias con rendimiento académico satisfactorio y escasos recursos económicos en el desarrollo de sus diferentes capacidades basados en los principios de méritos, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, lo que nos permite contar con mejores profesionales al servicio de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 173-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 22 de junio de 2023, el Director General de Administración solicita al despacho de Presidencia la aprobación de la Contratación Directa del procedimiento de selección "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 31 DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA LAS SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL CP N°001-2023- UNIFSLB/CS-1 PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONOMICOS DE LA UNIFSLB DEL SEMESTRE ACADEMICO 2023 I", en virtud de lo dispuesto por el literal c), del artículo 27° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 126-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 22 de junio de 2023, el Director de Asesoría Jurídica informa que amparo de lo descrito en el presente informe, y los documentos de la referencia, en la cual la Oficina de Abastecimiento, aprueba **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR TREINTA Y UNO (31) DÍAS CALENDARIOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIFSLB DE BAJOS RECURSO ECONOMICOS MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, DURANTE LAS ETAPAS DEL CONCURSO PUBLICO;** en consecuencia, corresponde elevar al titular de la entidad con la finalidad que suscriba el acto resolutivo correspondiente;


Que, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, de conformidad con los artículo 21° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "Ley"), establece: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...); dejando en claro por tanto que la contratación directa, es uno de los métodos de contratación previstos por la Ley, la cual puede ser empleada por las




RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 22 de junio de 2023.



Entidades para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Asimismo, el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27° de la precitada Ley, concordante con el literal c) del artículo 100 de su Reglamento prevén que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones, condiciones que han sido analizadas en los informes técnicos y legales de vistos, en los que se concluye que resulta procedente aprobar la contratación directa por la referida causal;



Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "Reglamento"), establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j), k) l) y m) el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR TREINTA Y UNO (31) DÍAS CALENDARIOS (DESDE EL 24 DE JUNIO AL 24 DE JULIO DEL 2023) PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIFSLB DE BAJOS RECURSO ECONOMICOS MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADEMICO 2023-I, DURANTE LAS ETAPAS DEL CONCURSO PUBLICO por un monto total s/ 225.680.00 (Doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones proceda a efectuar la contratación directa que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones Publicar la presente Resolución, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución; además, se le dispone las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 22 de junio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Abog. Coronel Ugas Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
C.A.L. N° 5177